



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: JDC-PP-83/2021.**

**RECURRENTES: CC. LUIS ALFREDO BERNAL  
AINZA, Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE SONORA Y PARTIDOS  
POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.**

### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LOS CC. LUIS ALFREDO BERNAL AINAZA, MARÍA GEORGINA GRIJALVA SEPÚLVEDA, LILIANA ESTHELA ORTEGA MENDÍVIL, RAMÓN ALFREDO ZAZUETA BLANCO, MIGDALIA ALEJANDRA GARCÍA COCOBA, SERVANDO SEPÚLVEDA ARCOVERDE, AIDA GUADALUPE ARVIZU OLIVARRIA, JOSÉ JUAN ARAIZA RODRÍGUEZ Y SERGIO ELEAZAR MARTÍNEZ QUINTANAR, EN CONTRA DE: *"EL REGISTRO DE LA PLANILLA REGISTRADA POR LA ALIANZA VA POR SONORA ENCABEZADA POR MAYRA JUDITH ARAIZA CASTILLO, POR NO CUMPLIR Y POR VIOLAR LOS REQUISITOS LEGALES PARA SU REGISTRO, AUNADO A QUE ES DE DESPLORADO(SIC) DERECHO EL QUE ES PRIMERO EN TIEMPO ES PRIMERO EN DERECHO"*.

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE A LOS LICs. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL Y SERGIO CUELLAR URREA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO LOS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS... SE

TIENE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LOS RECURRENTES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONA PARA TAL EFECTO... SE LE REQUIERE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRACIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-PP-83/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE  
ACTUARIA



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a seis de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito REP-PAN-022/2021, IEE/PRESI-1484/2021 y escrito de fecha cinco de mayo del presente año, signados por los Licenciados Guadalupe Taddei Zavala, Jesús Eduardo Chávez Leal y Sergio Cuellar Urrea, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Representante del Partido Acción Nacional y Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, mediante los cuales se encuentran remitiendo constancias de publicación, un informe circunstanciado, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación promovido por los CC. Luis Alfredo Bernal Ainza, María Georgina Grijalva Sepúlveda, Liliana Esthela Ortega Mendivil, Ramón Alfredo Zazueta Blanco, Migdalia Alejandra García Cocoba, Servando Sepúlveda Arcoverde, Aida Guadalupe Arvizu Olivarría, José Juan Araiza Rodríguez y Sergio Eleazar Martínez Quintanar. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto los escritos de cuenta, signados por los Licenciados Guadalupe Taddei Zavala, Jesús Eduardo Chávez Leal y Sergio Cuellar Urrea, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, Representante del Partido Acción Nacional y Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, téngase a las referidas autoridades responsables cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten por separado constancias de publicación, así como los informes circunstanciados, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el medio de impugnación promovido por los CC. Luis Alfredo Bernal Ainza, María Georgina Grijalva Sepúlveda, Liliana Esthela Ortega Mendivil, Ramón Alfredo Zazueta Blanco, Migdalia Alejandra García Cocoba, Servando Sepúlveda Arcoverde, Aida Guadalupe Arvizu Olivarría, José Juan Araiza Rodríguez y Sergio Eleazar Martínez Quintanar, quienes se ostentan como candidatos a la Presidencia Municipal, Sindico Propietario y suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, respectivamente, todos por el Municipio de Santa Ana, Sonora, mediante el cual impugna *"el registro de la planilla registrada por LA ALIANZA VA POR SONORA encabezada por MAYRA JUDITH ARAIZA CASTILLO, por no cumplir y por violar los requisitos legales para su registro, aunado a que es de DESPLORADO(sic) DERECHO el QUE ES PRIMERO EN TIEMPO ES PRIMERO EN DERECHO"*, atribuyendo dicho acto al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y a la Alianza VA POR SONORA, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera, se ordena desglosar las constancias de notificación; por otro lado, se tiene a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Fraccionamiento Villa Bonita cerrada Mesina, por la avenida Mesina 15, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico labernal66@hotmail.com, autorizando para tales efectos a los Licenciados Cristóbal Herrera López, Adolfo Peralta López, Adolfo Cruz Frysby, Miguel Humberto Encinas Nava y para oír y recibir notificaciones a Guadalupe Cañez Saavedra.

Asimismo, se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000 de esta ciudad de

Hermosillo, Sonora, y autorizando a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes, Veznna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola como abogados en los más amplios términos.

No pasa por desapercibido por éste Órgano Jurisdiccional, que el Partido de la Revolución Democrática, no remitió las documentales relativas al Tramite de Ley, según lo dispuesto por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que se le **requiere** para que en el plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, **remita** el informe correspondiente al trámite del medio de impugnación de mérito, así como las constancias de publicitación.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, así como las del cuaderno de varios fórmese el expediente con clave **JDC-PP-83/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha seis de mayo del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-PP-83/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

